

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 10 de noviembre de 2023**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y EQUIPO DE JARDINERÍA SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA**" procedimiento derivado de las **Solicitudes 09-016-2023 y 09-017-2023**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS del ejercicio 2023** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su "Reglamento", así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **16 de octubre del 2023** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de "La Ley"; y al artículo 62 de su "Reglamento"; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

**SEGUNDO.** - El **18 de octubre del 2023** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley"; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su "Reglamento"; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado "*Aclaraciones*".

**TERCERO.** - El **23 de octubre del 2023** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento", así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "*Presentación y Apertura de Propuestas*".

**CUARTO.** - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **02** licitantes, cuyas propuestas fueron materia de análisis, tratándose de los siguientes:

<b>1</b>	<b>COLORWELL S.A. DE C.V.</b>
<b>2</b>	<b>INNOVACIÓN EN MADERA Y ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V.</b>

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	COLORWELL S.A. DE C.V.	INNOVACIÓN EN MADERA Y ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V.
	Cumple	Cumple
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) y documentos que lo acrediten.	SI	SI
Copia simple de los siguientes documentos: -Acta Constitutiva, -Poder y Modificaciones al Acta	SI	SI

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Constitutiva que acrediten la información contenida en la propuesta.		
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI
Anexo 8 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.	SI	SI
Acuse de la autorización de hacer pública su opinión del cumplimiento generado en el Buzón IMSS. (Señalado en el numeral 15).	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de cumplimiento de Obligaciones Fiscales INFONAVIT)	SI	SI
Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT.	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	SI	SI
Anexo 13 (Estratificación) Obligatorio para participantes MYPIMES.	SI	SI

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través del **C. Raúl Eduardo Ávila Gallo, Coordinador A de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

**DICTAMEN TÉCNICO**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COLORWELL S.A. DE C.V.	INNOVACIÓN EN MADERA Y ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V.
1	3	ASPERSORA MANUAL CON MOTOR	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
2	8	ASPERSORA MANUAL DE MOCHILA	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
3	5	CORTADOR DE RAMA ALTA CON MANGO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
4	30	TIJERA CON HOJA DE PASO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
5	10	TIJERA DE PODA DE MANGO LARGO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

6	25	SERROTE DE PODA	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
7	25	NAVAJA PARA INJERTAR	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
8	3	BOMBA SUMERGIBLE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
9	1	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
10	2	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE
11	1	BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE

Es importante señalar que el incumplimiento de alguno de los requisitos representa causa suficiente para desechar la proposición en términos del numeral 8 de la convocatoria.

III.- En relación con lo anterior, el licitante que cumple con todos los requisitos, sin embargo, su propuesta económica resulta superior a la de otro participante, por lo que no es posible adjudicarle el presente fallo, es:

<b>LICITANTE</b>
<b>INNOVACIÓN EN MADERA Y ALUMINIO, S. DE R.L. DE C.V.</b>

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el licitante que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones para las partidas **02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10 Y 11** mencionadas, es:

LICITANTE:			COLORWELL S.A. DE C.V.		
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
2	8.00	PIEZA	ASPERSORA DE MOCHILA MANUAL MARCA SWISSMEX MODELO LOLA CON CAPACIDAD DE 20 LTS ROCIADOR DE LATÓN Y PISTOLA CON FILTRO Y AEROSOL DE VITON, BOQUILLA AJUSTABLE DE LATÓN, PRESIÓN DE TRABAJO DE 5 A 8 BAR, DE PRUEBA DE 20 BAR, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$1,899.00	\$15,192.00
3	5.00	PIEZA	CORTADOR DE RAMAS, MARCA TRUPER MODELO 18409 CON MANGO TELESCÓPICO DE 2.4 M FABRICADO EN ALUMINIO HOJA DE ACERO SK5, TEMPLADA PARA MÁXIMA DURACIÓN DE FILO, INCLUYE CUCHILLA DE PASO, CAPACIDAD MÁXIMA DE CORTE DE 1 ¼", LARGO DE LA HOJA DE 14", DUREZA DE CUCHILLA DE 53 HRC, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$740.00	\$3,700.00
4	30.00	PIEZA	TIJERAS DE PODA MANUAL TIPO BYPASS CON HOJA DE PASO MARCA FELCO, MODELO FELCO2, DIMENSIONES DE LARGO 21.6 CM, CON AMORTIGUADOR Y COJÍN, CUCHILLAS DE CORTE REMPLAZABLES, HOJA Y CONTRA HOJA DE ALUMINIO, CONTRA-HOJA CON RASPADOR HOJA CON MUESCA CORTA-ALAMBRES, MANGO CON AGARRES, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$1,450.00	\$43,500.00

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

5	08.00	PIEZA	TIJERA PARA PODA DE RAMAS A DOS MANOS 20L CON LONGITUD MÁXIMA DE 19.7" PESO DE 800 G, COLOR PLATA Y ROJO, MARCA FELCO MODELO FELCO 211-50, CON CABEZAL DE CORTE POR TRACCIÓN REDUCE ESFUERZO, MANGOS FABRICADOS, EN ALUMINIO INTERCAMBIABLES CON PERFIL EN "I" ACOLCHADOS, ANTIDESLIZANTES, LIGERA Y ROBUSTA, CON RASPADOR EN CUCHILLA, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$1,868.00	\$14,944.00
6	24.00	PIEZA	SERROTE O SERRUCHO DE PODA MARCA FELCO MODELO 640, HOJA CURVA ULTRA AFILADA EN ACERO INOXIDABLE DE 10.6", MANGO LIGERO Y ERGONÓMICO DE PLÁSTICO SUAVE AL TACTO, INCLUYE FUNDA PLÁSTICA CON SISTEMA DE CIERRE CON CORREA DE VELCRO. GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$1,206.30	\$28,951.20
8	3.00	PIEZA	BOMBA SUMERGIBLE MARCA BARNES MODELO SS1805-05 DESCARGA DE 1 ¼" PARA UN GASTO ÓPTIMO DE 18 GPM COMPLETAMENTE DE ACERO INOXIDABLE CON MOTOR ELÉCTRICO SUMERGIBLE MARCA FRANKLIN ELECTRIC DE 0.5HP EN 110 VOLTS 2 HILOS NEMA 4, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$10,070.00	\$30,210.00
9	1.00	PIEZA	BOMBA PARA AGUA CENTRIFUGA HORIZONTAL PARA ALTA PRESIÓN DE FIERRO DE 2" SUCCIÓN X 1 1/2" DESCARGA ROSCADA ACOPLADO DIRECTAMENTE A MOTOR ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE 7.5 HP 3 FASES 220/440V EN 2 POLOS 3500RPM MARCA BARNES MODELO IA 11/2-7.5-2, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$32,593.00	\$32,593.00
10	2.00	PIEZA	BOMBA PARA AGUA CENTRIFUGA HORIZONTAL PARA MEDIA PRESIÓN DE FIERRO DE 2" SUCCIÓN X 1 ½" DESCARGAN ROSCADA ACOPLADO DIRECTAMENTE A MOTOR ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE 1HP 3 FASES 220/ 440 V EN 4 POLOS 1750 RPM, MARCA BARNES MODELO IB11/2-1-4, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$15,999.99	\$31,999.99
11	1.00	PIEZA	BOMBA PARA AGUA CENTRIFUGA HORIZONTAL PARA MEDIA PRESIÓN DE FIERRO DE 2" SUCCIÓN X 1 1/2" DESCARGA ROSCADA ACOPLADO DIRECTAMENTE A MOTOR ELÉCTRICO CON CAPACIDAD DE 2HP 3 FASES 220/440V EN 2 POLOS 3450RPM MARCA BARNES MODELO IB11/2-2-2, GARANTÍA DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERISTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	\$16,190.00	\$16,190.00
				<b>Subtotal</b>	\$217,280.18
				<b>I.V.A.</b>	\$34,764.83
				<b>Total</b>	\$252,045.01

De conformidad con el artículo 67 de "La Ley", se adjudica el contrato al licitante: **COLORWELL S.A. DE C.V., por un monto total, I.V.A. incluido, de \$252,045.01 (doscientos cincuenta y dos mil cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, referente a las partidas de la **02 a la 06 y de la 08 a la 11 de las bases**; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento", por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Con relación a la partida **01** de las bases, el licitante **COLORWELL S.A. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y administrativos, sin embargo, su propuesta económica no guarda relación con los costos que imperan en el mercado, de conformidad con en el artículo 69 fracción III de la Ley, el artículo 69 párrafo segundo del Reglamento y con el numeral 7.2 párrafo decimo y el numeral 8 inciso i) de las bases, por lo que se declara desierta la partida.

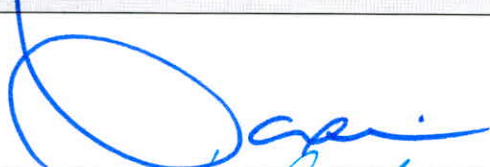


Con relación a la partida **07** de las bases, la propuesta del licitante **COLORWELL S.A. DE C.V.** cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, legales, y administrativos, sin embargo, su propuesta económica resulta superior al 10% a la media de precios que arroja la investigación de mercado. Por lo que de conformidad con el artículo 71 párrafo primero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 10 inciso e) de las bases, no es posible adjudicarse, declarándose desierta la misma.

**V.-** Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.


**VI.-** Se señala el **13 de noviembre del año 2023** a las **16:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este dictamen de fallo consta de **06** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

**POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:**

Nombre	Cargo	Firma
David Mendoza Martínez	Director General de Abastecimientos	
Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Iliana Estefanía Meza García	Comprador	

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:**

Nombre	Cargo	Firma
Raúl Eduardo Ávila Gallo	Coordinador A	

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0264/2/2023 Sin Concurrencia del Comité.



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0264/2/2023  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

**COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:**

Vocal	Nombre y firma
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara para el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente año, para tales fines.

----- FIN -----